

EL RIOJANO

REVISTA DE 1.ª ENSEÑANZA

SE SUSCRIBE:

En la Administración y Librería, Porales. números 90 y 92.

PRECIO:

Un año 6 pesetas.—Medio 3 id.
Número suelto, 25 cents. de peseta.

Anuncios á precios convencionales.
No se devuelven los originales.

FUNDADOR,
D. TIBURCIO MARTINEZ ALESON
TERCERA ÉPOCA.

Se publica los días 6, 12, 18, 24 y 30 de cada mes.

COLABORADORES:

D. Marcelino Palacios,
" Modesto Ramírez de la Piscina.
" Juan Bautista Marín.
" Ceferino Ojeda,
y cuantas personas gusten remiti sus escritos.

La correspondencia y encargos á los Sres. Hijos de Alesón.

PROYECTO DE LEY DE BASES PARA LA REORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA

(Conclusión).

Para el ingreso en las universidades se requerirá tener diez y seis años cumplidos y presentar el título de bachiller. En cada facultad habrá uno ó dos cursos preparatorios para especializar y tantear las vocaciones y hacer la selección conveniente. Dichos cursos comprenderán asignaturas de carácter general y común á varias facultades. Al terminar dichos cursos preparatorios, se verificará nuevo examen para el ingreso en cada facultad.

Las facultades serán cinco: Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho, Medicina y Farmacia. El plan general de asignaturas en cada una de estas facultades y sus correspondientes secciones será el vigente á la fecha de esta disposición.

Los estudios preparatorios para el ingreso en las facultades de Medicina, Farmacia, Ciencias y Escuelas de ingenieros y de arquitectura se verificarán en la facultad de Ciencias, estudiando en ellas las asignaturas necesarias y presentándose á examen de ingreso en dichas facultades y escuelas los alumnos aprobados. Los estudios preparatorios pa-

ra el ingreso en las facultades de Filosofía y Letras y Derechos se verificarán en la facultad de Letras.

Todas las escuelas de ingenieros dependerán del ministerio de Instrucción pública.

Para la enseñanza práctica se crearán ó habilitarán laboratorios, clínicas, granjas experimentales, etc., y se darán facilidades á profesores y alumnos para que puedan realizar visitas y excursiones escolares.

Los cursos serán explicados por completo; pero además podrá el profesor que lo desee explicar cursos especiales de investigación sobre particulares materias de su asignatura. Estos cursos, que nunca serán de lección diaria, se computarán como méritos especiales en la carrera del profesorado y serán voluntarios para los alumnos.

Para ser catedrático ó profesor de las universidades ó de los establecimientos no oficiales en que se cursen los estudios de facultad, se requerirá tener veintiún años y hallarse en posesión del título correspondiente.

Se aplica á las universidades lo dispuesto para los institutos en la base 3.ª

El gobierno, cuando el presupuesto lo permita, consignará una canti-

dad para que puedan venir profesores extranjeros á explicar cursos breves de estudios superiores, así como para conceder pensiones á los alumnos premiados en los ejercicios del grado de doctor que deseen continuar sus estudios en el extranjero, y á los profesores que se propongan, la ampliación de estudios. Las pensiones de Bellas Artes que actualmente se conceden para Roma, se concederán en adelante para Roma, París ó Munich.

Se reproduce lo dispuesto en la base 3.ª respecto de los catedráticos de universidades y profesores de escuelas especiales.

Se reproduce lo dispuesto en la base 3.ª con relación á los trabajos que deben presentarse cada cinco años.

El ingreso en todas las órdenes y clases del profesorado oficial será exclusivamente por oposición. No obstante, podrán conferirse las cátedras á personas de notoria reputación científica, previo informe de las corporaciones docentes ó científicas más relacionadas con la materia objeto de la cátedra que se trate de proveer y del Consejo de Instrucción pública en pleno.

Las diputaciones y ayuntamientos podrán establecer á sus expensas

toda clase de establecimientos públicos de enseñanza, siempre que la organización de estos centros se ajusten por completo y en todas sus partes, tanto por los estudios como para el profesorado, á la que rija para los de igual clase sostenidos por el Estado.

Todo español podrá fundar y sostener establecimientos no oficiales de instrucción ó de educación, bajo su responsabilidad y justificando previamente que cada uno de los individuos del profesorado del mismo posee el título correspondiente al grado de enseñanza oficial á que pertenezca el establecimiento y éste que reúna las condiciones de higiene necesarias.

Las pruebas de suficiencia de los estudios hechos en estos establecimientos, las efectuarán los alumnos en los centros de enseñanza oficial.

Todos los establecimientos de enseñanza oficial sostenidos por las corporaciones populares, como las de enseñanza no oficial fundados por los particulares, quedarán sujetos á la inspección oficial del Estado.

Los súbditos extranjeros podrán cursar sus estudios en todos los centros docentes de la nación, sin limitación alguna, pero sujetándose estrictamente á las disposiciones que rijan para los nacionales.

Igualmente podrán adquirir los títulos correspondientes a la clase de estudios que hayan efectuado y aprobado en establecimiento de enseñanza oficial; pero no podrán ejercer la profesión si no obtienen la condición de ciudadano español.

Los estudios hechos en país extranjero podrán ser incorporados en España.

Para la incorporación de los títulos académicos extranjeros, tendrá que existir reciprocidad previa, pactada con el país que lo haya expedido.

La autorización para poder ejercer con título extranjero podrá ser concedida cuando se trate de estudios hechos con la misma extensión, cuando menos, que en España, en un centro docente oficial y público, y previo el pago de los derechos correspondientes: 1.º A los súbditos españoles con carácter definitivo. 2.º A los súbditos extranjeros, temporalmente, por un plazo improrrogable, que no podrá exceder de seis años, y siempre que exista la reciprocidad previamente pactada con el país en que conste expedido el título. Esta autorización temporal también

podrá ser otorgada, en las mismas condiciones, á los súbditos extranjeros que, habiendo obtenido títulos académicos en establecimientos oficiales españoles, no hubiesen adquirido la ciudadanía española.

BASE 5.ª

Del Consejo de Instrucción pública

El Consejo de Instrucción pública es el cuerpo superior consultivo en materias de enseñanza. Su misión es conocer el estado de ésta en todos sus grados, dictaminar en cuantas cuestiones dudosas le sean propuestas por el ministerio de Instrucción pública, y discutir y proponer la reforma de las leyes y reglamentos de Instrucción pública.

El Consejo de Instrucción pública se dividirá en secciones; y se organizará con arreglo á lo dispuesto en su ley especial.

Las academias, archivos, bibliotecas, y museos se consideraran, para los efectos de la ley, dependencias del ramo de Instrucción pública.

BASE ESPECIAL

Una vez aprobadas por las Cortes las bases para la ley de Instrucción pública, el gobierno nombrará una comisión informadora, la cual se compondrá de once individuos elegidos entre los que desempeñen ó hayan desempeñado alguno de los siguientes cargos:

Ministro de la corona.

Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Director de alguna de las reales academias.

Rector de universidad.

Catedrático de la universidad Central.

De esta comisión formará también parte un secretario designado por el ministro de Instrucción pública.

Ante esta comisión, y durante el tiempo que se determine, se abrirá una pública información acerca de las reformas necesarias en nuestra legislación de enseñanza.

Una vez terminada dicha información, la sección 5.ª del Consejo de Instrucción pública, en unión de la comisión informadora á que antes se hace referencia, procederá á redactar definitivamente la ley de Instrucción pública.

Madrid 17 de octubre de 1902.—

El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *C. de Romanones*.

(*Gaceta* 3 noviembre).

Secciones de Instrucción pública.—

Real orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de noviembre, referente al pago de haberes del personal de dichas secciones

Por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dirige á este de la Gobernación, con fecha 10 del mes actual, la siguiente real orden:

«Excmo. Sr.: Dispuesto por real decreto fecha 2 de septiembre último que las secciones de Instrucción pública y Bellas Artes de cada provincia las constituyan un jefe, un oficial de secretaria, un oficial de contabilidad y dos auxiliares cuando menos, y que los haberes de estos funcionarios se satisfagan por la diputación provincial respectiva;

S. M. el rey (q. D. .) ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. la conveniencia de que el sueldo que se asigne á los oficiales de secretaria y de contabilidad no sea menor de 1.500 pesetas anuales, y el que se asigne á los auxiliares no sea menor de 1.000 pesetas anuales, encareciendo á V. E. al propio tiempo la adopción, por parte de ese ministerio de su digno cargo, de la resolución que estime conveniente al efecto, si al examinar los presupuestos que remitan las diputaciones provinciales se encontrara que no existían los créditos necesarios para este tan importante servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que de la propia real orden se publica para conocimiento de las diputaciones provinciales, siendo á la vez la voluntad de S. M. que si en los presupuestos provinciales, ya votados para el año de 1903, no se consigna el crédito suficiente para el completo pago de la atención de que se ha hecho mérito, se satisfará el déficit con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos», sin perjuicio de hacer la oportuna consignación en el presupuesto adicional al ordinario del próximo ejercicio. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 28 de noviembre de 1902.—*S. Moret*.— Señor gobernador civil de...

(*Gaceta* 30 noviembre).

Junta provincial Instrucción pública de Alicante

Vacante la secretaría de esta Corporación, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas y demás emolumen-

tos legales, por fallecimiento de don Sebastian Ruiz y Cárceles que la desempeñaba en propiedad, la Junta provincial de mi presidencia en sesión de 17 del actual, acordó anunciar su provisión, abriendo al efecto el oportuno concurso por término de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio.

En su virtud, los que se consideran provistos de las condiciones necesarias pueden presentar las solicitudes documentales en la secretaría de esta Junta en el plazo expresado.

Alicante 25 noviembre de 1902.
—El presidente, *Rafael López de Oyarzábal*. — El secretario accidental, *Tomás Blanco Jaén*.

NOTICIAS

ALMANAQUE DEL MAESTRO

Mes de Diciembre

Días de vacación.—El 7, 14 y 21, domingos, el 8 fiesta de la Purísima Concepción y desde el día 20 de diciembre hasta el 7 de enero, por la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo. En las Escuelas Normales, Institutos y demás centros de enseñanza, comienza la vacación el día 15, según el art. 9.º del Real decreto de 25 de mayo de 1900, sobre disciplina académica.

Se ha ordenado á los Habilitados de esta provincia que el día 12 del actual presenten las nóminas para el abono de sus haberes á los maestros del actual mes de diciembre.

De modo que podemos decir que es la primera vez que, desde que el mundo es mundo, que todos los maestros de España van á cobrar su paga del mes de diciembre el día de Natividad.

Esto, sin ningún género de pasiones, se debe al Sr. Conde de Romanones, actual ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes ha sido nombrado D. Narciso Escribano y López, Oficial de Secretaría de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la Junta provincial de esta capital, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Felicitemos á dicho señor por tan merecido ascenso, así como á su señor padre D. Severo Escribano, antiguo Oficial de la expresada Sección.

También ha sido nombrado Au-

xiliar de la expresada Sección D. Godofredo Escarpa, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

El Ayuntamiento de Briones ha aumentado voluntariamente el haber del maestro de dicha villa D. Juan José Bergareche, en 412 pesetas anuales, en virtud de los revelantes servicios prestados en el pueblo por dicho profesor en los 30 años que lleva ejerciendo su cargo en dicha localidad, y de los satisfactorios resultados que viene dando en la enseñanza.

Felicitemos al Sr. Bergareche por tan merecido aumento, á la par que aplaudimos sinceramente á dicha Municipalidad por el acuerdo tan dignamente tomado, por el que ésta se enaltece y demuestra á la vez con tal hecho, que sabe premiar cual se merece los buenos servicios de los maestros que, como el citado profesor, cumplen á conciencia su elevada y difícil misión.

La Sección de Instrucción pública y Bellas Artes ha pasado á la Imprenta provincial para su publicación en el *Boletín oficial* las propuestas del concurso único del mes de septiembre último, formulados por la expresada oficina.

Ha renunciado el cargo de maestro interino de la escuela de niños de Castañares de Rioja, el electo para misma, D. Vicente Escudero, por haber sido nombrado auxiliar de la escuela de niños que en Haro dirige D. Cecilio Ayuela.

Ha tomado posesión de la escuela de niños de Rivafrecha, D. Luis Sabalia, dejando vacante la de Tricio que desempeñaba, dotada con 625 pesetas anuales, y de la del mismo pueblo, D.ª Carlota Nova, que deja vacante la de Hormilla, con 625 pesetas.

Concurso único

Nombramientos para las escuelas de la provincia de Soria

En terceras propuestas y en virtud de concurso único de Soria, han sido nombrados maestros de Sagides, doña Modesta Tomás; de Palacio, don Saturno Barrero; de Duruelo, don Teodoro Benito Asenjo; de Matanza, D. Hilario Romero; de Molinos, don Francisco Delgado; de Povar, D. Florencio Redondo; de Arguijo, D. Mar-

cos Rodríguez; de Vilvestre, D. Hipólito Enciso; de Zanajón, D. Pedro de Pablo; de Aracón, D. Juan Recacha; de Abión, D. Luis Obón; de Valdealvillo, D. Cirilo García Jiménez, y de Zayuela, D.ª Ruperta Martínez.

También han sido nombrados, en virtud de concurso, de Aldeafuente, a doña Rosalía Orte; de Ledesma, don Victoriano Rojas; de Villalva, don Everjisto Rodríguez de Cataluña, D.ª Francisca Rica; de Andador, don Francisco Valverde; de Sanguillo de Paredes, D.ª Margarita N. Llorente; de Ligos, D.ª Joaquina Correllero; de Avenales, D.ª Estefanía Junca; de Arcamillas, D. Vicente del Río; de Alcoba, D. Manuel Serra; de Valdelagua, D.ª Eduvigis Palacio; de Villanueva de Gomar, D. José Antón; de Sagides, D. Nicolás Ejea; de Corvesín, D. Agustín Ruiz; de Portelrubio, D.ª Victorina Vicente; de Aguilar de Montuega, D. Tomás Blasco; de Toledillo, D. Mauricio Ranz, y de Nograles, D. José M.ª Bravo.

Propuestas de Zaragoza.

D. Gordiano Francisco Antón, para la escuela de Ambel; D. Estanislao Angiano para la de Tierga; don Alejandro Lázaro Ramo para la de Villanueva de Jicola; D. Andrés Rodríguez para la de Villafranca de Ebro; D. Tomás Crespo para la de Langa; D. José María Cuartero, Monogrillo; D. Joaquín Castel Villegas El Buste; D. Vicente Crespo Francés, Aladrén; D. Hilarión Martínez Tremín, Rodén; D. Alberto Busto Fernández, Mianos; D. Elías Álvarez Tajahuerce, Contamina; D. Juan Bautista Bestomen Garcés, Pardos; D. Juan Polo Clemente, Ruesca; doña Fautisna Moreno Soler, Boquiñeni; D.ª Nieves Girandos Pellicer, Pinseque; D.ª Mercedes Valdivinos Seran, El Pozuelo; D.ª Antonia Mateo Morlana, Langa; D.ª María de la Encarnación Domingo, Villanueva de Jiloca; D.ª Ana María Jiménez Castillejo, Aguilón; D.ª Concepción Benedet, Monogrillo; D.ª Catalina González Laborda, Lucena; doña Secundina Arena Villasante, Pleinas; D.ª Laureana Labarta, Moneva; D.ª Justina Sugaste, La Almunia (auxiliaría de párvulos); D.ª Práxedes Sanz Bara, Purujosa; D.ª María Simón, Jaraba; D.ª Cipriana Garrido, Vistabella; D.ª Encarnación Villafranca, Nuez de Ebro; D.ª María Casilda San Pedro Barrenechea, Fombuena; D.ª Pilar Larripa Lizondo, Pleitas; D.ª Victoria Casamitija-

na, Lechón; D.ª María del Carmen Nuez, Torrecilla de Valmadrid.

Hemos recibido un bonito ejemplar de un *Curso explicado de trabajos manuales sin taller* que acaba de publicar D. Rufino Blanco y que corresponde a la enseñanza elemental de la asignatura.

Este opúsculo, que lleva más de cien grabados originales, es el resultado de los estudios hechos por el Sr. Blanco en la última Exposición de París, de su práctica en la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestros de Madrid, y de su reciente correspondencia con el Doctor Pabst y demás profesores de la Escuela Normal Alemana de Trabajos manuales, de Leipzig.

La obra, que tiene parte del alumno y parte del Maestro, cuesta 50 céntimos y se vende en las principales librerías de Madrid y de provincias.

El nuevo ministerio ha quedado constituido en la siguiente forma:

- Presidencia.—Silvela.
- Estado.—Abárzuza.
- Gobernación.—Maura.
- Gracia y Justicia.—Dato.
- Hacienda.—Villaverde.
- Guerra.—General Linares.
- Marina.—Sanchez de Toca.
- Instrucción.—Allendesalazar.
- Agricultura.—Vadillo.

CORRESPONDENCIA

- D. A. L.—Contestado y remitido.
- D. J. M. A.—Id. á id. L.
- D.ª J. S.—Remitido con el portador de su carta.
- D.ª C. D.—Id. por correo y contestada.
- D. C. A.—Id. por id.
- D. H. O.—Recibida y contestado.
- D. V. O.—Idem no hay nuevas noticias.
- D. M. B.—Remitido con el portador de su carta. Se avisará.
- D. B. R.—Id. id. id. id. id.
- D.ª F. M.—Idem id. id. id. id.
- D.ª J. S. B.—Contestado y remitida. N.
- D.ª J. B.—Remitido por correo certificado y presentada. Y.
- D. A. P.—Recibidos y remitidos R.
- D. A. R.—Entregadas 15 pesetas á D.ª A. P.
- D. M. P.—Contestada consulta.
- D. M. de L.—Idem id.
- D.ª F. L.—Idem. id.
- D.ª V. M.—Remitido por correo certificado.
- D.ª F. Y.—Idem con el portador de su carta.
- D. L. M.—Idem por correo certificado.
- D. M. Ch.—Idem. por id. id.
- D.ª H. C.—Recibida L. de 20 pesetas y preparado.
- D. M. U.—Remitido con el portador su nota. Contestaremos respecto de lo otro por mediador tercera persona.
- D.ª T. A.—Recibida. Contestaremos. Hay muchos en su caso.
- D.ª V. S.—Idem y pedidas D.

ANUNCIOS

LIBRERIA DE EL RIOJANO PORTALES 90.—LOGROÑO

En este antiguo, acreditado y bien surtido establecimiento acaban de recibirse los siguientes libros:

Almanaque Bailly Bailliere ó sea pequeña enciclopedia popular de la vida práctica.—Un tomo en 12.ª de unas 500 páginas, con más de tres millones de letras, mapas en colores, más de mil figuras y cubierta imitación cuero.—1,50 pesetas en rústica y 2 pesetas encartonado.

Almanaque de las Conferencias de San Vicente de Paúl. Publicado con licencia de la Autoridad eclesiástica.—Adornado con profusión de viñetas.—30 céntimos ejemplar.

Almanaque de la Familia Cristiana. La casa de Bentiger de Suiza, se ha esmerado en la publicación de este Almanaque que supera á los publicados en años anteriores. 1,25 pesetas ejemplar.

Calendario Zaragozano de Mariano Castillo.—10 céntimos ejemplar.

Calendarios del Corazón de Jesús, Santísimo Rosario y de Charadas, anécdotas, conocimientos útiles, etc. etc.

Agendas y Dietarios, tenemos lo mejor que se ha publicado en libros.

HIJOS DE ALESÓN Librería de EL RIOJANO

OBRAS DE

D. ESTEBAN OCA DECLARADAS DE TEXTO

Teoría de la Lectura.—Precio, 1 peseta y 75 céntimos.

Teoría de la Escritura.—1 peseta y 75 céntimos.

Lectura en Verso.—Precio, 75 céntimos.

Aritmética y Sistema métrico.—75 céntimos.

Complemento de la Aritmética para las escuelas elementales completas y para las superiores.—75 céntimos.

Nociones de Geometría.—50 céntimos.

Cuaderno de Verbos irregulares.—75 céntimos.

Pequeño Vocabulario Infantil.—20 céntimos.

Barbarismos y Solecismos.—20 céntimos.

Lecciones de la Historia Patria.—50 céntimos.

Nociones de Geografía.—50 céntimos.

Nociones de Física, Química é Historia natural.—1 peseta y 25 céntimos.

Catecismo de Urbanidad.—15 céntimos.

Cartilla de Lectura.—10 céntimos.

Historia Sagrada.—1 peseta.

Análisis Lógico.—25 céntimos.

Compendio de la Historia Sagrada.—50 céntimos.

La Gramática en Cuadros Sinópticos.—15 céntimos.

Carteles de Lectura.—Puestos en cartón, 3 pesetas.

Nociones de Agricultura.—60 céntimos.

Nociones de Industria.—30 céntimos.

Género Dramático.—Comprende la comedia de Calderón «La Vida es Sueño» y la tragedia de Moratin «Guzmán el Bueno» ambas con las omisiones convenientes á la niñez.

Precio, 75 céntimos de peseta ejemplar.

Librería de EL RIOJANO, Portales, 90 y 92, Logroño.

OBRAS DE D. P. A. DE ALARCÓN

PUBLICADAS POR LA

COLECCIÓN DE ESCRITORES CASTELLANOS

Novelas cortas.—1.ª serie (con retrato y biografía del Autor): *Cuentos amatorios.*—2.ª serie: *Historietas nacionales.*—3.ª serie: *Narraciones inverosímiles.*—Tres tomos á 4 pesetas cada uno.

El escándalo.—Un tomo, 4 pesetas.

La pródiga.—Un tomo, 4 pesetas.

El final de la Norma.—Un tomo, 4 pesetas.

El sombrero de tres picos.—Un tomo, 3 pesetas.

Cosas que fueron, cuadros de costumbres.—Un tomo, 4 pesetas.

La Alpujarra.—Un tomo, 4 pesetas.

Viajes por España.—Un tomo, 4 pesetas.

El niño de la Bola.—Un tomo, 4 pesetas.

Juicios literarios y artísticos.—Un tomo, 4 pesetas.

El Capitán Veneno.—Historia de mis libros.—Un tomo, 3 pesetas.

De venta en la librería de *El Riojano.*

Imp., Lib. y Encuad. de EL RIOJANO.